CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ; Y POR OTRA, RESTAURACIÓN PELEGRÍ S.L., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL C. VERÓNICA PÉREZ DOMINGO, LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

- 1. Que es un organismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de turismo y gastronomía; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- 2. Que la M. en A. Elizabeth López Carré, es Directora de la Facultad de Turismo y Gastronomía, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- 3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, sin número, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA":

- Ser una sociedad constituida conforme a las leyes del país, mediante Escritura Pública Número B-98575319, de fecha 11-11-2013.
- 2. Que administra la negociación denominada Restauración Pelegrí S.L. en donde se prestan servicios de Restauración.
- 3. Que ejerce como gerente y jefe de cocina de Restaurante Sargantana by Pelegrí, el cual se ubica en el Llano de la Zaidía número 16 bajo Izquierda de la Ciudad de alencia, España.

Convenio Específico de Colaboración; Facultad de Turismo y Gastronomía con Restauración Pelegrí S.L.

- 4. Tener su domicilio legal en Calle Pascual Piquer nº 42, con Código Postal 46370 de la ciudad de Chiva, Valencia, España.
- 5. Estar representada en este convenio por la C. Verónica Pérez Domingo, en su carácter de apoderado legal.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Estancias Profesionales y/o Prácticas Profesionales en "LA EMPRESA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

- 1. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por "LA EMPRESA".
- 2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante las Estancias Profesionales y/o Prácticas Profesionales, los cuales serán asesorados por "LAS PARTES".
- 3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "LA EMPRESA".
- Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño de las as Profesionales y/o Prácticas Profesionales correspondientes, observen con

Convenio Específico de Colaboración; Facultad de Turismo y Gastronomía con Restauración Pelegrí S.L.

- toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de estas actividades.
- 5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de Estancias Profesionales y/o Prácticas Profesionales que incurran en las causales respectivas.
- 6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las Estancias Profesionales y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LA EMPRESA" y al término del programa.
- 7. Revisar que los alumnos contraten seguro internacional de vida, necesario para poder desarrollar esta actividad académica.

II. "LA EMPRESA", se compromete a:

- 1. Comunicar a "LA FACULTAD" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar Prácticas Profesionales y/o Estancias.
- Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
- 3. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el programa, manutención y hospedaje durante el periodo de prácticas realizado en la empresa
- 4. Asignar el área de trabajo idóneo de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
- 5. Coordinar que el alumno entregue a "LA FACULTAD" un informe de las actividades desarrolladas por él.
- 6. Notificar previamente a "LA FACULTAD", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones, siendo algunos de estos, inasistencias, mala conducta, indisciplinas, incumplimiento de actividades, etc.





III. "LAS PARTES", se comprometen a:

- 1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
- 2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
- 3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente acuerdo.
- 4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
- 5. Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA FACULTAD", L. en T. Rosa del Carmen Cortés Bello, Coordinación de Vinculación

Por "LA EMPRESA", C. Verónica Pérez Domingo, Apoderada Legal y Jefe de cocina de Restauración Pelegrí S.L.

Esta Comisión deberá evaluar como mínimo cada seis meses, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión telefónica o por internet por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

CUARTA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las Estancias Profesionales tendrán una duración de trescientas veinte horas para la Licenciatura en Turismo y cuatrocientas ochenta para la Licenciatura en Gastronomía. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de cien horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de "LAS PARTES", alumnos y pasantes participantes.



QUINTA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, son consideradas como una actividad escolar con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA EMPRESA", los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les corresponda, exclusivamente a los trabajadores afiliados a "LA EMPRESA", obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación a la fecha de conclusión del convenio, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

The state of the s

Convenio Específico de Colaboración; Facultad de Turismo y Gastronomía con Restauración Pelegri S.L.

Para lo cual, la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CAJORCE.

OR "LA FACULTAD"

M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ
DIRECTORA

POR "LA EMPRESA"

PELEGRI RESTAURACION, S.L. C.I.F. B-98575319

C/ Pascual Piquer, 42 46370 (Valencia)

C. VERÓNICA PÉREZ DOMINGO APODERADA LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA CONRESTAURACIÓN PELEGRÍ S.L. CONSTE.



Convenio Específico de Colaboración; Facultad de Turismo y Gastronomía con Restauración Pelegri S.L. 6/6